



RESOLUCION EXENTA N°015/ 033

REF.: **AUTORIZA SUSPENSIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE  
SE INDICA.**

**RANCAGUA, 29 ENE. 2015**

**VISTOS:** La Ley N° 17.301; que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; el Decreto Supremo N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación; que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; Decreto Supremo N°67 del 2010; Ley de Presupuesto respectiva; Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res N°015/026 del 2000; Res N° 015/172 del 2001; Res 015/098 del 2014 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Carta de Junta de Vecinos dirigido a Alcaldía de fecha 9 de Enero de 2015 y Correo Electrónico de fecha 15 de Enero de 2015, enviado a JUNJI Dirección Regional Rancagua por la Corporación Municipal de Rancagua, solicita suspensión en el mes de febrero del funcionamiento del Jardín Infantil Ventanita de Ilusión VTF, Código 06.101405 ubicado en la Comuna Rancagua.
- 2.- Que la Resolución Exenta 015/1820 del 2007 dispone en el punto VI.5, Períodos de funcionamiento: "No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio".
- 3.- Que en este mismo orden, la Resolución citada dispone: "A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos".
- 4.- Que conforme a lo expuesto, existen circunstancias calificadas que justifican la suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero, tal como lo autoriza el reglamento de Transferencias, complementado por oficio circular N°4003 de fecha 01 de Diciembre de 2014 de la Dirección Nacional de JUNJI.

**REGISTRADO**

- 5.- Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de funcionamiento del jardín de Corporación Municipal de Rancagua.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORÍCESE** la suspensión del funcionamiento durante el mes de Febrero 2015 del siguiente establecimiento:
  - Jardín Infantil VTF "Ventanita de Ilusión", Código N° 06.101405, ubicado en la Comuna de Rancagua.
- 2.- **TRANSFIÉRASE** a la Corporación Municipal de Rancagua, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en dicho establecimiento y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 24, Transferencias corrientes; Item 03, Otras Entidades Públicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, del Programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)**



DFB/DCC/crb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directora Regional
- Unidad Jurídica
- Subdirección de Contraloría Interna
- Subdirección Técnica
- Sección de Transferencia
- Subdirección de RRF y FF
- Of. Partes